



H. XII AYUNTAMIENTO
DE LOS CABOS



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

PRESIDENCIA MUNICIPAL

San José del Cabo, Baja California Sur.
07 de Septiembre de 2017.

Diputada Diana Victoria von Borstel Luna

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

PRESENTE.

El suscrito, **Arturo De la Rosa Escalante**, Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política**; 51 fracción IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal** y 101 fracción III de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo**, todas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, y en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 04 de Septiembre de 2017, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto**, mediante la cual se expide la **Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2018**.

Para tales efectos, se acompaña en forma adjunta, la copia certificada del documento expedido por el Secretario General Municipal, en el que consta la aprobación del punto de acuerdo a través del cual se determina someter a consideración del Congreso del Estado la presente iniciativa con proyecto de decreto.

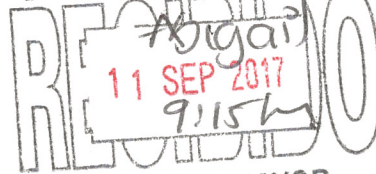
Sin otro particular, me es grato suscribirme a sus órdenes.



ATENTAMENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



OFICIALIA MAYOR
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



OFICIALIA DE PARTES
1



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



LOS CABOS
El cambio lo hacemos todos
H. XII AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

ACUERDO No.: 253
ACTA NÚMERO: 44
SESIÓN: ORDINARIA

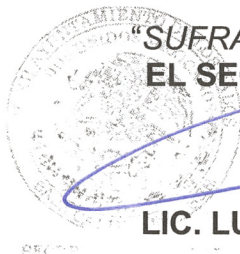
CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57, fracción III, 64, fracción I, 117, 150 y 151, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, en sus artículos 43, 44, 45, 51, fracción I, inciso a), 53 fracciones I, II y V, y 121 fracciones V y XIV, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur en sus artículos 39, fracción I, incisos c) y s), 40, fracciones I, II, V y VI, 82 fracciones V y VI y 172 y demás ordenamientos aplicables, derivado de la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo, correspondiente al Acta número 44, **celebrada el día 04 de septiembre de 2017**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día, se procedió al desahogo del punto diez denominado: **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el ciudadano Arturo De la Rosa Escalante, Presidente Municipal de Los Cabos, relativo a la aprobación del envío al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;** mismo que fue aprobado por mayoría de votos.

De conformidad a lo establecido en los artículos 119, 121 fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

DOY FÉ.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



LIC. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ RIVERA



PRESIDENCIA MUNICIPAL

San José del Cabo, Baja California Sur, a 07 de Septiembre de 2017.

Diputada Diana Victoria von Borstel Luna

Presidenta de la Mesa Directiva del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur.

PRESENTE.

El suscrito, **Arturo De la Rosa Escalante**, Presidente Municipal del Honorable XII Ayuntamiento de Los Cabos, en ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 57 fracción III, 148 fracción X, 150 y 151 fracción II de la **Constitución Política**; 51 fracción IV inciso b) de la **Ley Orgánica del Gobierno Municipal** y 101 fracción III de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo**, todas, del **Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, así como en cumplimiento del acuerdo de Cabildo emanado de la **Vigésima Cuarta Sesión Pública Ordinaria**, celebrada el día 04 de septiembre de 2017, por este conducto, someto a consideración de esa Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal del año 2018**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 64 fracción XXXIII primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es facultad del Congreso del Estado, aprobar las leyes de ingresos de los Municipios que regirán durante el ejercicio fiscal del año siguiente.

Por otra parte, conforme a lo previsto en la fracción X del artículo 148 de la Constitución Política de la entidad, es obligación de los Ayuntamientos formular anualmente su proyecto de ley de ingresos, mismo que deberá ser sometido a la consideración del Congreso del Estado a más tardar el día 15 de septiembre de cada año.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

"De la Información Financiera Relativa a la Elaboración de las Iniciativas de Ley de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos".

Adicionalmente, las mejoras a los procesos y procedimientos administrativos, implementados por esta administración pública municipal, darán paso a la modernización administrativa, incentivando así, una cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, lo cual debe ser correspondido con una actuación más profesional, honesta y comprometida en la prestación de los servicios públicos por parte de los servidores públicos municipales.

El proyecto de ley se integra por cinco artículos y se estima que durante el año 2018, el Ayuntamiento de Los Cabos, percibirá en forma total, aproximadamente \$2,195,542.024 de los cuales \$1,545,554.045 corresponden a ingresos propios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Soberanía Popular, la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

ARTÍCULO 1.- Para erogar los gastos que demanda la atención de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, la hacienda pública del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se estima percibiendo los rubros de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, convenios, ingresos derivados de financiamiento, transferencias, asignaciones y otras ayudas, participaciones y aportaciones, en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL



H. XII AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S

MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

TESORERÍA MUNICIPAL



LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

PLAN	CRI	NIVEL	CONCEPTOS DE INGRESOS	2018
			TOTAL DE INGRESOS (1+4+5+6+8+9+0)	2,195,542,024
			INGRESOS PROPIOS (1+4+5+6)	1,545,554,045
4.1.1	1	1	IMPUESTOS	761,410,542
4.1.1.1	1.1	2	Impuestos sobre los ingresos	3,361,080
4.1.1.1.1	1.1.1	3	Impuesto por diversiones y espectáculos públicos	2,130,980
4.1.1.1.2	1.1.2	3	Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley	1,230,100
4.1.1.2	1.2	2	Impuestos sobre el patrimonio	317,274,385
4.1.1.2.1	1.2.1	3	Impuesto predial	317,274,384
4.1.1.2.1.1	1.2.1.1	4	Predial Rustico	6,901,697
4.1.1.2.1.2	1.2.1.2	4	Rezago de Predial Rustico	387,384
4.1.1.2.1.3	1.2.1.3	4	Rezago de Predial Urbano	29,935,580
4.1.1.2.1.4	1.2.1.4	4	Predial Urbano	280,049,723
4.1.1.2.2	1.2.2	3	Impuesto sobre urbanización	1
4.1.1.3	1.3	2	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	405,840,000
4.1.1.3.1	1.3.1	3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	405,840,000
4.1.1.7	1.7	2	Accesorios	9,816,077
4.1.1.9	1.8	2	Otros Impuestos	25,119,000
4.1.1.9.1	1.8.1	3	Impuesto Adicional	25,119,000
4.1.9	1.9	2	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4.1.4	4	1	DERECHOS	658,502,320
4.1.4.1	4.1	2	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	7,323,474
4.1.4.1.1	4.1.1	3	Por Servicios Funerarios y de Panteones	91,815
4.1.4.1.2	4.1.2	3	Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común	3,951,658
4.1.4.1.3	4.1.3	3	Por licencias permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad en la vía pública	1,780,000
4.1.4.1.4	4.1.4	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales en la vía pública	1,500,000



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

4.1.4.2	4.2	2	Derechos a los hidrocarburos	0
4.1.4.3	4.3	2	Derechos por prestación de servicios	538,416,914
4.1.4.3.1	4.3.1	3	Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, Por Servicios del Rastro Municipal, deposito, almacenaje de animales en	535,733,610
4.1.4.3.2	4.3.2	3	corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales y traslado de animales sacrificados en los rastros.	1,100,000
4.1.4.3.3	4.3.3	3	Por alineamiento, medicion de predios y expedición de números domiciliarios oficiales	230,989
4.1.4.3.4	4.3.4	3	Por Servicios de Seguridad y Tránsito	0
4.2.4.3.4.5	4.3.4.5	4	Servicio de vigilancia policiaca	0
4.1.4.3.5	4.3.5	3	Por limpia de solares	1
4.1.4.3.6	4.3.6	3	Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y	1,352,314
4.1.4.9	4.4	2	Otros derechos	107,221,003
4.1.4.9.1	4.4.1	3	Por servicios de inspección municipal	4,100,000
4.1.4.9.2	4.4.2	3	Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias, Por la recepcion y estudio de la solicitud de registro, licencias, y permisos	30,876,000
4.1.4.9.3	4.4.3	3	de giros comerciales	3,500,000
4.1.4.9.4	4.4.4	3	Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios carteles o publicidad visibles desde la vía pública	1
4.1.4.9.5	4.4.5	3	Por permisos para la realización de espectáculos y eventos especiales	6,885,000
4.1.4.9.6	4.4.6	3	Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal	1
4.1.4.9.8	4.4.8	3	Por Servicios Catastrales	4,500,000
4.1.4.9.9	4.4.9	3	Por Servicios, Autorizaciones, y licencias para construccion y regulacion de actividades de protección al medio ambiente	56,400,000
4.1.4.9.11	4.4.11	3	Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas	960,000
4.1.4.9.12	4.4.12	3	Cooperación para obras públicas que realice el ayuntamiento	1
4.1.4.4	4.5	2	Accesorios	5,540,929
	4.9	2	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas	0
4.1.5	5	1	PRODUCTOS	25,734,186
	5.1	2	Productos de tipo corriente	13,298,706
4.1.5.1.1	5.1.1	3	Por almacenaje de vehiculos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales	1
4.1.5.1.2	5.1.2	3	Por la expedición de títulos de propiedad	1
4.1.5.1.3	5.1.3	3	Por la venta de copias del registro civil	1
4.1.5.1.4	5.1.4	3	Por venta de formatos oficiales	1



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

4.1.5.1.5	5.1.5	3	Por productos diversos	8,999,302
4.1.5.1.6	5.1.6	3	Productos Financieros	3,907,400
4.1.5.2.4	5.1.7	3	Por la ocupacion de locales, almacenes y el uso de cuartos frios de mercados municipales	392,000
	5.2	2	Productos de capital	12,435,480
4.1.5.2.1	5.2.1	3	Por la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal	7,200,001
4.1.5.2.1.1	5.2.1.1	4	Venta de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	7,200,000
4.1.5.2.1.2	5.2.1.2	4	Explotación de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal	1
4.1.5.2.2	5.2.2	3	Por la venta o explotación de Bienes Mostrencos	2
4.1.5.2.2.1	5.2.2.1	4	Venta de bienes mostrencos	1
4.1.5.2.2.2	5.2.2.2	4	Explotación de bienes mostrencos	1
4.1.5.2.3	5.2.3	3	Por la venta de solares propiedad del ayuntamiento	5,235,477
4.1.5.2.3.1	5.2.3.1	4	Venta de solares propiedad del municipio	5,235,476
4.1.5.2.3.2	5.2.3.2	4	Intereses por la venta de solares propiedad del municipio	1
4.1.5.9	5.9	2	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en	0
4.1.6	6	1	APROVECHAMIENTOS	99,906,998
4.1.6.1	6.1	2	Aprovechamientos de tipo corriente	99,906,995
4.1.6.1.1	6.1.1	3	Uso y Goce de la Zona Federal Maritimo Terrestre	78,219,002
4.1.6.1.1.1	6.1.1.1	4	Derechos Por Uso y Goce	76,955,000
4.1.6.1.1.2	6.1.1.2	4	Actualizaciones	10,000
4.1.6.1.1.3	6.1.1.3	4	Recargos	54,000
4.1.6.1.1.4	6.1.1.4	4	Multas	1,200,000
4.1.6.1.1.5	6.1.1.5	4	Gastos de Ejecución	1
4.1.6.1.1.6	6.1.1.6	4	Indemnizaciones	1
4.1.6.2	6.1.2	3	Multas	15,000,000
4.1.6.5	6.1.3	3	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	1
4.1.6.9	6.1.4	3	Aprovechamientos diversos	6,687,992
	6.2	2	Aprovechamientos de capital	2
	6.2.1	3	Donativos, herencias y legados a favor del Municipio;	1
	6.2.2	3	Otros Aprovechamientos de capital	1
	6.9	2	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	1



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

4.2.1	8	1	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS Y OTRAS AYUDAS	649,987,979
4.2.1.1	8.1	2	Participaciones	407,272,149
4.2.1.1.1	8.1.1	3	Participaciones Federales	303,877,850
4.2.1.1.1.1	8.1.1.1	4	Fondo general	225,970,227
4.2.1.1.1.2	8.1.1.2	4	Fondo de fomento municipal	49,060,406
4.2.1.1.1.3	8.1.1.3	4	Tenencia	0
4.2.1.1.1.4	8.1.1.4	4	Fondo de fiscalización	7,980,530
4.2.1.1.1.5	8.1.1.5	4	Impuestos especiales	6,408,687
4.2.1.1.1.7	8.1.1.7	4	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	1,678,000
4.2.1.1.1.8	8.1.1.8	4	Impuesto a la Gasolina y el Diesel	12,780,000
4.2.1.1.2	8.1.2	3	Participaciones Estatales	103,394,299
4.2.1.1.2.1	8.1.2.1	4	Impuesto sobre nominas	13,611,466
4.2.1.1.2.2	8.1.2.2	4	Impuesto sobre enajenación de bienes	629,904
4.2.1.1.2.3	8.1.2.3	4	Impuesto estatal vehicular	0
4.2.1.1.2.4	8.1.2.4	4	Control Vehicular	41,235,712
4.2.1.1.2.5	8.1.2.5	4	Registro Civil	1,560,767
4.2.1.1.2.6	8.1.2.6	4	Registro Público de la Propiedad y de comercio	46,356,450
4.2.1.2	8.2	2	Aportaciones	170,204,555
4.2.1.2.1	8.2.1	3	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	35,795,525
4.2.1.2.2	8.2.2	3	Fondo de Fortalecimiento para los Municipios (FORTAMUN)	134,409,030
4.2.1.3	8.3	2	Convenios	72,511,275
4.2.1.3.1	8.3.1	3	Hábitat	52,677,920
4.2.1.3.2	8.3.2	3	Rescate de Espacios Públicos	4,000,000
4.2.1.3.5	8.3.3	3	Recursos Federales Extraordinarios para contingencias Economicas	0
4.2.1.3.7	8.3.3	3	Recursos Extraordinarios Ramo 23	0
4.2.1.3.9	8.3.3	3	Convenio FORTASEG	15,833,355
4.2.2	9	1	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
	9.4	2	Ayudas Sociales	0
	0	1	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0
2.2.3.3	0.1	2	Endeudamiento Interno	0

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Cuando una ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingreso a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Estado de Baja California Sur en lo conducente y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

ARTÍCULO 3.- La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1 de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere los 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causaran recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Dichos recargos se causaran por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularan sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, causarán recargos a la tasa del 1.5% mensual sobre los saldos insolutos.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95, 105 y 190 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO 4.- Las participaciones de ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales se percibirán con arreglo a las leyes que las otorguen al Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio y, a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

ARTÍCULO 5.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil dieciocho y tendrá vigencia hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del cobro de los Derechos, por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento, disposición de aguas residuales y demás cuotas y tarifas autorizadas previstos en la presente Ley, se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los



H. XII AYUNTAMIENTO
LOS CABOS B.C.S



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Cabos, Baja California Sur, en términos de la fracción VI del Artículo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, no podrán ser ingresados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2 de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.

ATENTAMENTE

C. Arturo De la Rosa Escalante
Presidente del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos